



Corporación Dermoestética, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, hace público el siguiente

HECHO RELEVANTE

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de **CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.** (“la Sociedad”) en sesión de 18 de marzo de 2010 ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en Valencia, en el Hotel Tryp Oceanic, sito en la Calle Pintor Maella, nº 35, el día 1 de mayo de 2010, a las 10:30 horas, en primera convocatoria y el día 2 de mayo de 2010, en el mismo lugar y a la misma hora en segunda convocatoria, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales e Informe de Gestión Individual de la Sociedad, correspondientes al ejercicio 2009, y propuesta de aplicación de resultados.
2. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Consolidadas e Informe de Gestión Consolidado de la Sociedad, correspondientes al ejercicio 2009.
3. Aprobación de la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2009.
4. Reelección, en su caso, de los auditores de la Sociedad y de su Grupo consolidado para el ejercicio 2010.
5. Acogimiento, en su caso, en calidad de sociedad dominante del grupo, al régimen de consolidación fiscal previsto en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades para el ejercicio iniciado a partir del 1 de enero de 2011.
6. Autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias dentro de los límites y requisitos legales, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida para la adquisición derivativa de acciones propias en la Junta General de Accionistas de 30 de mayo de 2009.
7. Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas.

Se hace constar que los documentos relativos a la Junta General de Accionistas antes citados se pueden consultar en la página web de la sociedad en la siguiente dirección: www.corporaciondermoestetica.com.

En Valencia, a 22 de marzo de 2010.

Carlos Peiró Sendra
Secretario del Consejo de Administración

CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de **CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.** (“la Sociedad”) en sesión de 18 de marzo de 2010, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en Valencia, en el Hotel Tryp Oceanic, sito en la Calle Pintor Maella, 35 (46023 – Valencia), el día 1 de mayo de 2010, a las 10:30 horas, en primera convocatoria y el día 2 de mayo de 2010, en el mismo lugar y a la misma hora en segunda convocatoria, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales e Informe de Gestión Individual de la Sociedad, correspondientes al ejercicio 2009, y propuesta de aplicación de resultados.
2. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Consolidadas e Informe de Gestión Consolidado de la Sociedad, correspondientes al ejercicio 2009.
3. Aprobación de la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2009.
4. Reelección, en su caso, de los auditores de la Sociedad y de su Grupo consolidado para el ejercicio 2010.
5. Acogimiento, en su caso, en calidad de sociedad dominante del grupo, al régimen de consolidación fiscal previsto en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades para el ejercicio iniciado a partir del 1 de enero de 2011.
6. Autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias dentro de los límites y requisitos legales, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida para la adquisición derivativa de acciones propias en la Junta General de Accionistas de 30 de mayo de 2009.
7. Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas.

La celebración de la Junta General tendrá lugar previsiblemente en primera convocatoria.

Derecho de asistencia.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales y 13 del Reglamento de la Junta General, podrán asistir a la Junta los accionistas que posean un número mínimo de 150 acciones, siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por las entidades depositarias correspondientes. Dicha tarjeta de asistencia indicará el número, clase y serie de las acciones de su titular, así como el número de votos que puede emitir. La tarjeta de asistencia se emitirá por alguna de las entidades depositarias participantes en la Entidad Encargada del Registro Contable, en favor de los titulares que acrediten tenerlas inscritas en dicho Registro con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta en primera convocatoria. Los accionistas que no posean acciones suficientes para asistir a la Junta General, podrán agruparlas con las de otros accionistas que tampoco tengan derecho de asistencia hasta alcanzar el mínimo de 150 acciones, nombrando a un representante. También podrán conferir su representación a otro accionista con derecho de asistencia.

La agrupación deberá acreditarse mediante escrito firmado por todos los accionistas agrupados, con carácter especial para la presente Junta, designando al accionista de entre ellos que les represente y mediante la exhibición de las tarjetas de asistencia y delegación a que se refiere el apartado siguiente, cumplimentadas a efectos de conferir la representación a dicho accionista.

Delegación y voto a través de medios de comunicación a distancia.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos Sociales y 14 del Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque no sea accionista de la Sociedad, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley y por los Estatutos Sociales. La representación, que será especial para cada Junta, deberá conferirse por escrito, mediante la remisión de la tarjeta de asistencia y delegación debidamente cumplimentada y firmada por el accionista que otorga la representación.

Cuando se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida la que se efectúe:

- a) Mediante correspondencia postal certificada con acuse de recibo, remitiendo a la Sociedad a la dirección: Corporación Dermoestética, S.A., Calle Pizarro, 13-1ª planta, 46004 Valencia, a la atención de Elena Bea García, la tarjeta de asistencia expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, debidamente firmada y cumplimentada por el accionista, junto con una fotocopia notarial de su documento nacional de identidad.
- b) A través de medios de comunicación electrónica a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado. Será admitida la representación otorgada por estos medios, cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere, incorpore la firma electrónica reconocida o avanzada del representado, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (Ceres) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla los requisitos anteriormente indicados y se identifique mediante ella, podrá conferir su representación mediante comunicación electrónica conforme a las instrucciones y procedimientos que se especifican en la página web de la Sociedad (www.corporaciondermoestetica.com).

En caso de que el accionista sea persona jurídica, deberá aportar simultáneamente testimonio notarial del poder suficiente en virtud del cual se acrediten las facultades de la persona que haya conferido la representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica a distancia.

El accionista que confiera la representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica a distancia se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida a su favor. Cuando la representación se confiera a algún Consejero y/o al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por Corporación Dermoestética, S.A. de dicha delegación electrónica.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse con su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida a su favor, acompañando, en su caso, copia de dicha delegación.

El representante sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta General.

La representación conferida mediante correspondencia postal o electrónica podrá dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista efectuada por el mismo medio empleado para conferir la representación, dentro del plazo establecido para conferirla, o por asistencia personal del accionista a la Junta General. Asimismo, las delegaciones conferidas con posterioridad a la emisión del voto a distancia se tendrán por no efectuadas.

Voto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Junta General, los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:

- a) Mediante correspondencia postal certificada con acuse de recibo, remitiendo a la Sociedad a la dirección: Corporación Dermoestética, S.A., Calle Pizarro, 13-1ª planta, 46004 Valencia, a la atención de Elena Bea García, la tarjeta de asistencia y voto expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, debidamente firmada y cumplimentada, junto con una fotocopia notarial de su documento nacional de identidad.
- b) Mediante otros medios de comunicación electrónica a distancia, siempre que el documento electrónico en cuya virtud se ejercita el derecho de voto incorpore la firma electrónica reconocida o la firma electrónica avanzada del accionista, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (Ceres) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla los requisitos anteriormente indicados y se identifique mediante ella, podrá emitir su voto en relación con los puntos del orden del día de la Junta General conforme a las instrucciones y procedimientos que se especifican en la página web de la Sociedad (www.corporaciondermoestetica.com)

En caso de que el accionista sea persona jurídica, deberá aportar simultáneamente testimonio notarial del poder suficiente en virtud del cual se acrediten las facultades de la persona que haya emitido el voto.

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en los Estatutos Sociales serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta de que se trate. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

El voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto: (i) por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta (ii) por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o de un representante de dicho accionista, o (iii) por la transmisión de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto, de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.

Disposiciones comunes a la representación y voto emitidos por medios de comunicación a distancia.- Para su validez, la representación conferida y el voto emitido por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia (postal o electrónica), deberán recibirse por la Sociedad, al menos, cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en

primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido.

Asimismo, la validez de la representación conferida y del voto emitido mediante comunicación electrónica está sujeta a la comprobación -con el fichero facilitado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima (Iberclear)- de la condición de accionista. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto mediante comunicación electrónica y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique Iberclear, se considerará válido, a efectos de quórum y votación, y salvo prueba en contrario, el número de acciones facilitado por esta última entidad.

El accionista que confiera su representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a dar instrucciones de voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

De la misma forma, el accionista que emita su voto mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Se establecen las siguientes reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta:

- La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.
- Asimismo, la asistencia personal del representante a la Junta, sea cual fuere la forma en que se le confirió la representación, hará ineficaz el voto emitido a distancia por correspondencia postal o comunicación electrónica.
- Cuando el accionista confiera válidamente la representación mediante comunicación electrónica y, además, también la confiera mediante tarjeta de asistencia impresa expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, prevalecerá esta última frente a la efectuada mediante comunicación electrónica, con independencia de sus respectivas fechas de otorgamiento.
- En el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones o emita varios votos mediante comunicación electrónica, prevalecerá la última representación o el último voto emitido que haya sido recibido por la Sociedad.
- Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la Sociedad.

En caso de que el accionista sea persona jurídica, éste deberá comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades que ostente su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

Corporación Dermoestética, S.A. no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole,

ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilizaci3n de los mecanismos de voto y delegaci3n a distancia.

Derecho de informaci3n.- De conformidad con lo establecido en los artculos 144 y 212 de la Ley de Sociedades An3nimas, los accionistas podr3n examinar en el domicilio social y obtener de la Sociedad de forma inmediata y gratuita, las cuentas anuales, el informe de gesti3n, el informe de los Auditores, todos ellos individuales y consolidados correspondientes al ejercicio 2009, as3 como el texto 3ntegro de las propuestas de acuerdos y la totalidad de los documentos que han de ser sometidos a la aprobaci3n de la Junta. Asimismo se hace constar que los documentos relativos a la Junta General de Accionistas antes citados se pueden consultar en la p3gina web de la Sociedad en la siguiente direcci3n: www.corporaciondermoestetica.com.

De acuerdo con el artculo 112 de la Ley de Sociedades An3nimas, hasta el s3ptimo d3a anterior al previsto para la celebraci3n de la Junta, inclusive, los accionistas podr3n solicitar por escrito del Consejo de Administraci3n, acerca de los puntos comprendidos en el orden del d3a, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Adem3s, con la misma antelaci3n y forma, los accionistas podr3n solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la informaci3n accesible al p3blico que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisi3n Nacional del Mercado de Valores desde la celebraci3n de la 3ltima Junta General.

Las solicitudes de informaci3n podr3n realizarse mediante la entrega de la petici3n en el domicilio social, o mediante su env3o a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicaci3n electr3nica a distancia dirigidas a la direcci3n de correo: Corporaci3n Dermoesztica, S.A., Calle Pizarro, 13-1ª planta, 46004 Valencia, a la atenci3n de Elena Bea Garc3a, o a la direcci3n de correo electr3nico: juntaaccionistas@corpderm.com.

Ser3n admitidas como tales aquellas peticiones en las que el documento electr3nico en cuya virtud se solicita la informaci3n incorpore la firma electr3nica reconocida o la firma electr3nica avanzada del representado, en los t3rminos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electr3nica, siempre que est3n basadas en un certificado electr3nico reconocido respecto del cual no conste su revocaci3n y que haya sido emitido por la Autoridad P3blica de Certificaci3n Espa3nola (Ceres) dependiente de la F3brica Nacional de Moneda y Timbre.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisi3n de las solicitudes de informaci3n, la petici3n del accionista deber3 incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta informaci3n sea cotejada con la relaci3n de accionistas y el n3mero de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gesti3n de los Sistemas de Registro, Compensaci3n y Liquidaci3n de Valores, Sociedad An3nima (Iberclear), para la Junta General de que se trate. Corresponder3 al accionista la prueba del env3o de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

La p3gina web de la Sociedad detallar3 las explicaciones pertinentes para el ejercicio de informaci3n del accionista en los t3rminos previstos en la normativa aplicable.

Las peticiones de informaci3n se contestar3n, una vez comprobada la identidad y condici3n de accionista del solicitante, antes de la Junta General de Accionistas, a trav3s del mismo medio en que se formularon, a menos que el accionista se3ale al efecto otro distinto de entre los declarados id3neos.

En Valencia, a 22 de marzo de 2010.

Carlos Peir3 Sendra
Secretario del Consejo de Administraci3n

CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.

PROPUESTAS DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A. PREVISTA PARA EL 1 DE MAYO DE 2010

Los acuerdos que el Consejo de Administración propone para su aprobación por la Junta General son los siguientes:

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales e Informe de Gestión Individual de la Sociedad, correspondientes al ejercicio 2009, y propuesta de aplicación de resultados

Aprobar:

- Las Cuentas Anuales Individuales y el Informe de Gestión Individual de “CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.”, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009, tal y como han sido formulados por el Consejo de Administración.
- El resultado de “CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.” correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009, que asciende a pérdidas por importe de 30.731 miles de euros, así como la aplicación de dicho resultado, según propuesta del Consejo de Administración, al epígrafe de “Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores”.

SEGUNDO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Consolidadas e Informe de Gestión Consolidado de la Sociedad, correspondientes al ejercicio 2009.

Aprobar:

- Las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo “CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA”, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009, así como el correspondiente Informe de Gestión Consolidado, tal y como han sido formulados por el Consejo de Administración.

TERCERO.- Aprobación de la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2009.

Aprobar la gestión realizada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre 2009.

CUARTO.- Reección, en su caso, de los auditores de la Sociedad y de su Grupo consolidado para el ejercicio 2010.

Tras la propuesta presentada por el Comité de Auditoria, se propone llevar a cabo la reelección de los auditores de cuentas de “CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.” y de su grupo consolidado para el ejercicio 2010, en los siguientes términos:

- Reelegir Auditores de Cuentas de la Sociedad a la entidad Deloitte, S.L., domiciliada en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, con C.I.F. B-79104469 y nº S0692 de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la hoja M-54414, tomo 13650, folio 188, sección 8, por un período de un año renovable, empezando a contar desde el 1 de enero de 2010, coincidiendo con el inicio del ejercicio social.
- Reelegir Auditores de Cuentas del Grupo consolidado del que “CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.” constituye sociedad dominante a la entidad Deloitte, S.L., cuyos datos de identificación constan en el apartado anterior, por un período de un año renovable, empezando a contar desde el 1 de enero de 2010, coincidiendo con el inicio del ejercicio social de las sociedades que configuran el grupo consolidado.

Se propone además autorizar al Consejo de Administración para determinar la remuneración del Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado de acuerdo con (i) las bases económicas aplicables con carácter general por la entidad de auditoría citada, y (ii) los términos y condiciones que eventualmente tuvieran ya pactados la Sociedad y la entidad Deloitte, S.L.

QUINTO.- Acogimiento, en su caso, en calidad de sociedad dominante del grupo, al régimen de consolidación fiscal previsto en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades para el ejercicio iniciado a partir del 1 de enero de 2011.

Se propone acoger, en su caso, en calidad de sociedad dominante del grupo, al régimen de consolidación fiscal previsto en el Capítulo VII del Título VIII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades.

Dicho régimen será de aplicación para los períodos que se inicien a partir del 1 de enero de 2011, como legalmente se prevé, pudiendo pasar a formar parte del citado grupo cualquier entidad que en el futuro cumpla con los requisitos fijados por la normativa fiscal para su inclusión.

Asimismo, acordar que CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, como sociedad dominante del grupo, comunique a la Administración Tributaria el presente acuerdo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

SEXTO.- Autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias dentro de los límites y requisitos legales, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida para la adquisición derivativa de acciones propias en la Junta General de Accionistas de 30 de mayo de 2009.

Se propone:

- Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 30 de mayo de 2009, para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad.
- Autorizar, por un plazo de cinco años a contar desde la fecha de la Junta General, la adquisición derivativa de acciones de “CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.”, directamente o a través de sociedades filiales o participadas, mediante compraventa u

otros instrumentos de adquisición de la plena titularidad de las acciones, con los siguientes requisitos y condiciones: (i) el valor nominal de las acciones adquiridas sumado al de las que posean las sociedades filiales o participadas de “CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.” no excederá nunca del 10% del capital social o del porcentaje legal máximo aplicable en cada momento; (ii) las acciones que se adquieran se hallarán íntegramente desembolsadas; (iii) se observará lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 79 del TRLSA; y (iv) el precio mínimo por acción será el de su valor nominal y el máximo por acción el 120% del valor de cotización en el momento de la adquisición.

- Consentir expresamente que las acciones adquiridas en uso de la anterior autorización puedan, en todo o en parte, entregarse directamente a los trabajadores o administradores de la sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 75, apartado 1º, de la Ley de Sociedades Anónimas.

Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad, en los más amplios términos, para que negocie y ejecute, en la forma y con los pactos que estime oportunos, los referidos actos o negocios de adquisición de acciones propias, suscribiendo cuantos documentos y declaraciones, tanto públicos como privados, resulten necesarios o simplemente convenientes para la plena eficacia de las adquisiciones mencionadas.

El presente acuerdo es independiente del anterior acuerdo de reducción de capital y formulación de oferta sobre acciones propias.

SÉPTIMO.- Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas.

Se propone facultar a cualesquiera miembro del Consejo de Administración, así como al Secretario y Vicesecretario no Consejeros del Consejo de Administración, D. Carlos Peiró Sendra y D. Luis Sebastián Maganto, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, con su sola firma, puedan llevar a cabo la ejecución completa de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, realizando cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes a tal fin, incluyendo, a título meramente enunciativo, la realización y otorgamiento de cuantos actos o documentos públicos y/o privados sean necesarios para efectuar el depósito en el Registro Mercantil de las Cuentas Anuales Individuales y de las Cuentas Anuales Consolidadas, y demás documentos exigidos, en los términos previstos en el artículo 366 del Reglamento del Registro Mercantil; así como realizar y otorgar cuantos actos o documentos públicos o privados sean necesarios para alcanzar la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos, incluyendo cuantos documentos públicos o privados fueran precisos de subsanación o modificación de errores o complementarios de los primeros y, asimismo, cuantas escrituras de subsanación o complementarias fueran precisas para adaptar dichos acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil.